



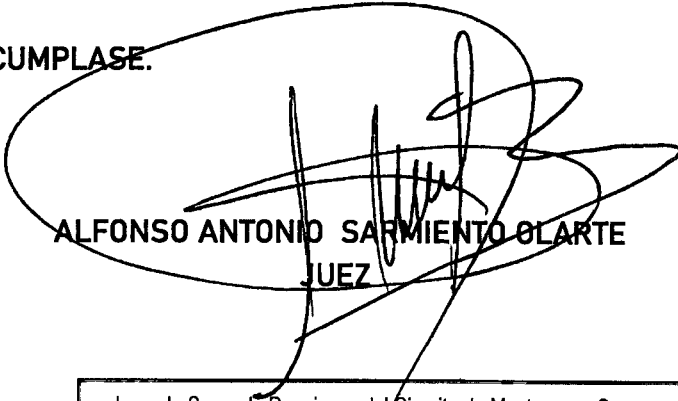
Rama Judicial
Consejo Superior de la judicatura
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey
República de Colombia

Monterrey Casanare, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 851623189002-2021-00036
PROCESO: ORDINARIO LBORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: DAIRO SANTIAGO BOHORQUEZ.
DEMANDADO: ANDRESEMIGDIO CORREAL-OTROS

Del escrito de desistimiento de la excepción previa planteada en la contestación de la demanda por parte del Hospital de Tauramena denominada FALTA DE COMPETENCIA, córrase traslado a las partes por el término de tres días.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


ALFONSO ANTONIO SARMIENTO OLARTE
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey – Casanare
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación en Estado ELECTRONICO
No. 16 de hoy 20 de Agosto del 2021, siendo las 07:00 a.m.

MARLON OSWALDO VARGAS HURTADO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la judicatura
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey
República de Colombia

Monterrey Casanare, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 851623189002-2021-00055
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: FRANCISCO CASTILLO NAVARRO.
DEMANDADO: PRISMA LTDA Y OTRO

Señálese el día 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, a partir de las 10:30 DE LA MAÑANA, como fecha para que tenga lugar la continuación de la diligencia de audiencia especial.

Se reconoce al abogado OSCAR LEONARDO ALDANA RINCON, identificado con C.C. No. 1.115.912.445 y T.P. No 287.760 del C.S. de la Judicatura, como apoderado del demandante, según poder de sustitución.

Notifíquese esta providencia por estado de conformidad con el artículo 41 literal C del C.P.T. y de la S.S

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

ALFONSO ANTONIO SARMIENTO OLARTE
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey – Casanare
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación en Estado ELECTRONICO
No. 16 de hoy 20 de Agosto del 2021, siendo las 07:00 a.m.

MARLON OSWALDO VARGAS HURTADO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la judicatura
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey
República de Colombia

Monterrey Casanare, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 851623189002-2021-00230
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: ARMANDO JOSE PARADA RAMOS.
DEMANDADO: CAMEL INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA CIAM S.A.S- INTEGRANTES
CONSORCIO ACORAZADO.

Teniendo en cuenta que se ha integrado el litis consorcio dentro del presente proceso, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Incorpórese al expediente las constancias de envío de recibo de la citación para notificación personal de la parte demandada.

SEGUNDO: Téngase por notificadas en debida forma a las demandadas CAMEL INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA Y CIAM S.A.S.

TERCERO: Tener por contestada en tiempo la demanda por las demandadas CAMEL INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA Y CIAM S.A.S.

CUARTO: Se reconoce al abogado YEZID GERARDO RICAURTE CARDENAS, identificado con C.C. No. 9.659.749 de Yopal y T.P. No. 226.846 del C.S. de la Judicatura como apoderado de CAMEL INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA Y CIAM S.A.S en los términos y para los fines conferidos en el poder que se adjunta.

QUINTO: Señálese como fecha para llevar a cabo audiencia de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS DE QUE TRATA EL Art. 77 del C.P. DEL T Y DE LA S.S EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 8:30 DE LA MAÑANA.

Advertir a las partes y a sus apoderados que su insistencia puede dar lugar a la imposición de sanciones previstas por la ley (Art. 77 C.P. del T y de la S.S)

Notifíquese esta providencia por estado de conformidad con el articulo 41 literal C del C.P.T. y de la S.S

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO ANTONIO SANMIENTO OLARTE
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey – Casanare
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación en Estado ELECTRONICO
No. 16 de hoy 20 de Agosto del 2021, siendo las 07:00 a.m.

MARLON OSWALDO VARGAS HURTADO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la judicatura
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey
República de Colombia

Monterrey Casanare, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 851623189002-2021-00291-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE DEL CARMEN OLMOS CASTAÑEDA
DEMANDADO: MEDIMAS

Señálese el día 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, a partir de las 8:30 DE LA MAÑANA, como fecha para que tenga lugar la diligencia de audiencia de CONTESTACION DE LA DEMANDA, CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS ALEGATOS DE CONCLUSION Y SENTENCIA de que trata el Art. 72 y 80 del C.P. del T y de la S.S. Fecha que por error de digitación se había programado para el día 28 de agosto del corriente año.

Notifíquese esta providencia por estado de conformidad con el artículo 41 literal C del C.P.T. y de la S.S

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

ALFONSO ANTONIO SARMENTO OLARTE
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey – Casanare
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación en Estado ELECTRONICO
No. 16 de hoy 20 de Agosto del 2021 siendo las 07:00 a.m.

MARLON OSWALDO VARGAS HURTADO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la judicatura
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey
República de Colombia

Monterrey Casanare, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 85 162 31 89 001 2021-00338-00

DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE AMAYA

DEMANDADO: DURANGAR SAS SERVICIOS INTEGRALES

1. ASUNTO

Procede el despacho a estudiar la admisibilidad de la demanda ordinaria laboral de primera instancia presentada por el señor JORGE ENRIQUE MAYA, identificado con C.C. No. 14.273.310 contra DURANGAR SAS SERVICIOS INTEGRALES con Nit . 900.096.912-9. la cual fue subsanada dentro del término concedido.

2. CONSIDERACIONES:

ASPECTO JURÍDICO: Para el caso en concreto que se presenta, tenemos que respecto a la competencia y jurisdicción el C.P.L.S.S., en su artículo 2° modificado. Ley 712 de 2001 Art. 2°. La jurisdicción ordinaria, en sus especialidades laborales y de la seguridad social conoce de: **1 Los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente en el contrato de trabajo.**

A su vez los artículos 12 y 25 ibídem señalan los requisitos que debe cumplir la demanda a través de la cual se pretende el reconocimiento de los derechos aducidos. Revisados los elementos tales como el aspecto factico, la competencia, la cuantía, éste despacho es competente para conocer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA Ordinaria Laboral presentada por JORGE ENRIQUE AMAYA, identificado con C.C. No. 14.273.310 contra DURANGAR SAS SERVICIOS INTEGRALES con Nit . 900.096.912-9, la cual fue subsanada dentro del término concedido.

SEGUNDO: TRAMITASE la demanda conforme lo dispone el art. 74 (modificado por la ley 712 de 2001) y ss. del C. P del T y de la S.S.

TERCERO: NOTIFIQUESE este proveído en forma personal a la parte demandada conforme lo establece el art. 8 y ss del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Advertir a la parte demandante que, de no realizar trámite alguno para efecto de notificar a la demandada, el término de seis (6) meses para archivar las diligencias se empezara a contar desde la notificación por estado del presente auto de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 30 del C.P.L.S.S.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

ALFONSO ANTONIO SARMENTO OLARTE
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación en Estado ELECTRONICO
No. 16 de hoy 20 de Agosto del 2021, siendo las 07:00 a.m.

MARLON OSWALDO VARGAS HURTADO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la judicatura
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey
República de Colombia

Monterrey Casanare, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 851623189002-2021-00362-00

PROCESO: FUERO SINDICAL

DEMANDANTE: BANCO MUNDOMUJER S.A.

DEMANDADO: JUAN DAVID LOPEZ OROZCO- SINDICATO UNION
NACIONAL DE TRABAJADORES DEL BANCO MUNDO
MUJER S.A UNITRABAJANMUJER .

Una vez estudiado el libelo petitorio, encuentra el Juzgado que se hallan reunidas las exigencias de los Art. 25, 118, y ss del CPTSS, en consecuencia, ADMÍTASE la demanda de FUERO SINDICAL promovida por BANCO MUNDO MUJER S.A CONTRA JUAN DAVID LOPEZ OROZCO-SINDICATO UNION NACIONAL DE TRABAJADORES DEL BANCO MUNDO MUJER UNITRABANMUJER, según lo indicado en el escrito en estudio por darse justas causas legales para que el BANCO MUNDO MUJER pueda dar por terminado el contrato de trabajo que vincula a las dos partes, cuando el demandado se encontraba amparado con la garantía de fuero sindical en su calidad de parte de la junta directiva del SINDICATO UNION NACIONAL DE TRABAJADORES DEL BANCO MUNDO MUJER S.A UNITRABAJANMUJER y demás solicitudes ampliamente descritas en el acápite de las pretensiones de la demanda.

Notifíquese en forma personal al demandado JUAN DAVID LOPEZ OROZCO, conforme lo normado en el parágrafo del artículo 41 del CPTSS, adicionados por el artículo 8º del decreto 806 de 04 de junio de 2020, o de ser necesario conforme al artículo 29 del CPLSS modificado por el artículo 10 del decreto 806 de 04 de junio de 2020, con quien se surtirá el traslado respectivo para que conteste la demanda en desarrollo de la audiencia especial de que trata el Art. 114 del CPTSS, para la que este despacho fijará fecha mediante auto notificado por estado, una vez surtida la notificación personal al demandado y a la asociación sindical.

Igualmente súrtase la notificación personal al SINDICATO UNION DE TRABAJADORES DEL BANCO MUNDO MUJER UNITRABANMUJER. Se le hace saber que junto con el pronunciamiento que sobre el particular realice, deberá allegar las documentales que sobre el caso existan en su poder.

Reconózcase y téngase al abogado FRANCISCO JAVIER OSORIO GARCES, identificado con C.C. No. 7.514.755 de Armenia y T.P. No. 15.009 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder adjunto a las diligencias y con las facultades que allí se estipulan.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ALFONSO ANTONIO SARMIENTO OLARTE
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey - Casanare NOTIFICACION POR ESTADO El auto anterior se notifica por anotación en Estado ELECTRONICO No. 16 de hoy 20 de Agosto del 2021, siendo las 07:00 a.m. MARLON OSWALDO VARGAS HURTADO SECRETARIO
--